

ORDENANZA N°: 106

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Ricca, María Gabriela, M.I N° 20.600.661, C.U.I.T/L N° 27-20600661-2, mayor de edad, argentina, CASADA CON EL Sr. Rogelio Héctor Cáceres, M.I. 20.465.194, CUIT/L 23-20465194-9, con domicilio en 67 Valhalla Farm RD, Hillsborough NH03244-4643, Estados Unidos, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIO**.- El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el sitio número QUINCE, de la manzana número SETENTA Y DOS, del plano de división de la quinta letra “G” del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta Departamento San Justos, Provincia de Córdoba, constando de quince metros de frente al Nor-Oeste sobre el Circuito del Automóvil Club Las Varillas, hoy calle Suipacha, por sesenta metros de fondo, igual a NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, cn el expresado Circuito, hoy calle Suipacha; al Nor-Este, con el sitio catorce; al Sud-Este, con parte del Sitio diecinueve, y al Sud-Oeste,**

con los sitios dieciséis y dieciocho, todos de la misma manzana. Propiedad N° 3006-0382626/8. Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA N° 1.177.096, del Departamento San Justo (30-06). Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M40 Manz. Of.72 P04 L15Pt”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 359, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

Fernando Pedro Lagraba

Vicepresidente Primero H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /